

Lircay, 24 de abril del 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2025/MPAL/ALC/GM**

VISTO:

Informe N° 188-2025/MPAL/GM/GAYF-woz, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 361-2025/MPAL/GAF/SGAyP, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay; quien solicita la Modificación del Plan Anual de contratación - PAC - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el 22 de abril de 2025 entra en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069 (LGCP) con la entrada en vigor de su Reglamento aprobado mediante D.S. 009-2025-EF (RLGCP), así, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" (Directiva PAC), se establecen los criterios dispuestos en la primera disposición complementaria transitoria del RLGCP que señala: "1. En tanto se implemente el PAC del CMN, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la DGA, para estos efectos."

Que, en ese contexto mediante COMUNICADO N° 006-2025-EF/54.01 de 25 de abril de 2025 (Comunicado) se ha dispuesto que, **a)** Las entidades contratantes cuentan con un plazo no mayor a diez días hábiles contados desde el 22 de abril de 2025 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32069 y su Reglamento), para que actualicen los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025. Dicho plazo vence el 8 de mayo de 2025, **b)** Corresponde a la Dependencia Encargada de las Contrataciones de cada entidad contratante registrar y publicar en el Seace de la Pladico, el PAC 2025 actualizado, a través de los usuarios de dicha plataforma debidamente autorizados por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE (antes OSCE), **c)** Para la actualización del PAC 2025 debe utilizarse las equivalencias y las disposiciones contenidas en los Lineamientos y, **d)** Si la entidad contratante no cumple con la actualización del PAC en el plazo indicado, los procedimientos de selección posteriores que se convoquen serán considerados como no programados.

Que, la Directiva PAC, a nivel del artículo 10, desarrollando lo concerniente a la Ejecución del PAC destaca que, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) es responsable de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del PAC en las fechas previstas; en ese contexto, ha precisado que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) no puede ser modificado durante el año fiscal para incluir o excluir procedimientos de selección. Esta situación corresponde ser valorada con especial urgencia y disponer se proceda, dentro del plazo normativo, conforme a lo dispuesto en el citado Comunicado

Que, en efecto; en caso la Entidad no alcanzará la actualización dispuesta y surge la necesidad de convocar un procedimiento que no incluido en el PAC aprobado, podrá hacerlo sin que sea preciso incorporarla (prohibición de modificación), pues el sistema SEACE del Pladicop lo agregará automáticamente como una "contratación no programada", pero esto no constituye una modificación al PAC original.

Que, mediante Informe N° 188-2025/MPAL/GM/GAyF-woz, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, se requiere la Modificación del Plan Anual de contratación – PAC - 2025 en su cuarta versión, para la inclusión del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a ejecutarse con la finalidad de satisfacer la necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de metas y objetivos trazados por la entidad, a través de las diferentes Gerencias y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 361-2025/MPAL/GAF/SGAyP, de fecha 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay; solicita la Modificación del Plan Anual de contratación – PAC - 2025, para la inclusión del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo al artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 014-2024/MPAL-A, de fecha 05 de enero del 2024 y con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y las normas descritas en los considerandos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER CON CARÁCTER DE URGENTE** la inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) conforme a la Ley General del Contrataciones Públicas Ley 32069, en cumplimiento a la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 y Comunicado N° 006-2025-EF/54-01; incluyendo un total de 18 procesos de selección según anexo adjunto y la actualización del siguiente proceso de selección que se detalla a continuación:



ITEM	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	MONTO S/	MES PROPUESTO	FTE FTO
01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	OBRA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N.º 36510 DE LA LOCALIDAD DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".	1,762,081.95	Abril	5-18



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, la Actualización del PAC conforme a lo precisado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, con las formalidades de Ley, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*[Firma]*  
Lic. Adm. Giver de Guzmán Subilete  
Gerente Municipal

GESTIÓN EDIL  
2023 - 2026